

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04/2025  
DEL 23 DE ABRIL DE 2025**

A las trece horas con treinta minutos del 23 de abril de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.**-----

En desahogo de este punto del orden del día, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado, dio lectura al oficio de 23 de abril de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Gestión de Transparencia y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, en el que se hace referencia al documento denominado "REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO", el cual se agrega a la presente como "ANEXO 2", para su análisis y discusión por parte de los integrantes de este órgano colegiado.-----

Al respecto, se acordó lo siguiente:-----

**Primero.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes presentes, con fundamento en los artículos 39 y 40, fracciones I y VIII, de la LGTAIP; así como 4o. y 31, fracciones XIII y XX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, aprueba las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO", en los términos del documento que se ha agregado a la presente acta como "ANEXO 2" y conforme a las consideraciones y fundamentos contenidos en el mismo.-----

**Segundo.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 39 y 40, fracción VIII, de la LGTAIP; así como 4o. y 31, fracciones XIII y XX, del RIBM, solicita el apoyo de la Dirección General Jurídica del Banco de México para llevar a cabo los actos necesarios a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México aprobadas conforme al acuerdo inmediato anterior.-----

**Tercero.** Se instruye al Secretariado de este Comité para que recabe la firma de los integrantes del mismo que participamos en la presente sesión, en términos de la Sexta de las Reglas.-----

**SEGUNDO. ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,**

**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PRESENTARSE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.**-----

En desahogo de este punto del orden del día, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado, dio lectura al oficio de 23 de abril de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Gestión de Transparencia y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, en el que se hace referencia al "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PRESENTARSE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO", propuesto por la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 41, fracción VI, de la LGTAIP; 79, fracción V, de la LGPDPPSO; y 31 Bis, fracción VI, del RIBM; el cual se agrega a la presente como "ANEXO 3", para su análisis y discusión por parte de los integrantes de este órgano colegiado.-----

Al respecto, se acordó lo siguiente:-----

**Primero.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 39, 40, fracciones I, IV, y VIII, y 136 de la LGTAIP; así como 4o. y 31, fracciones I, II, V, XVI y XX, del RIBM, aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PRESENTARSE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO", en los términos del documento que se ha agregado a la presente acta como "ANEXO 3" y conforme a las consideraciones y fundamentos contenidos en el mismo.-----

**Segundo.** Se instruye al Secretariado de este Comité para que recabe la firma de los integrantes del mismo que participamos en la presente sesión, en términos de la Sexta de las Reglas.-----

**TERCERO. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE MÉXICO DE PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE.**-----

En desahogo de este punto del orden del día, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado, dio lectura al oficio de 23 de abril de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Gestión de Transparencia y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, en el que se hace referencia al "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE MÉXICO DE PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE", en términos de los artículos 41, fracción VI, de la LGTAIP; 79, fracción V, de la LGPDPPSO; y 31 Bis, fracción VI, del RIBM; el cual se agrega a la presente como "ANEXO 4", para su análisis y discusión por parte de los integrantes de este órgano colegiado.-----

Al respecto, se acordó lo siguiente:-----

**Primero.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 39, 40, fracciones I, IV, y VIII, y 136 de la LGTAIP; así como 4o. y 31, fracciones I, II, V, XVI y XX, del RIBM, aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE MÉXICO DE PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE", en los términos del documento que se ha agregado a la presente acta como "ANEXO 4" y conforme a las consideraciones y fundamentos contenidos en el mismo.---

**Segundo.** Se instruye al Secretariado de este Comité para que recabe la firma de los integrantes del mismo que participamos en la presente sesión, en términos de la Sexta de las Reglas. -----  
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/04/2025 22:26:47	Rodrigo Villa Collins	341a6f9de54f72abe4b6774d3b40c5a23044c5f303429abff99dc7cc5868ae32
23/04/2025 22:54:25	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	6ae128cd81d2dffe6132567ca3343a5d770c9b106e790db43a6ea8ab01940869
23/04/2025 23:25:53	Edgar Miguel Salas Ortega	b5e9b72fb93d92916663e97e8a209216be0874495983ee19865e80a924464e1
23/04/2025 23:55:20	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	93a12259ddf10102032f10fb5cbcb8d16b4af6312f9822342364d261b150285

# "ANEXO 1"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04/2025 23 DE ABRIL DE 2025

**PRIMERO.** REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PRESENTARSE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.

**TERCERO.** ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE MÉXICO DE PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE.

## "ANEXO 2"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Ciudad de México, 23 de abril de 2025

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

En relación con lo señalado en los artículos 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 31, fracción XIII, y 31 Bis, fracciones VI y XXIX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), nos permitimos someter a su consideración la propuesta de **"Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México"**, que se pone a su disposición.

Por lo expuesto, en términos de lo establecido en los artículos 40, fracción VIII, de la LGTAIP; así como 31, fracciones XIII, del RIBM, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia, aprobar las correspondientes **"Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México"**, conforme a la propuesta.

Atentamente,

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**  
Gerente de Gestión de Transparencia

**HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN**  
Subgerente de Análisis Jurídico y  
Promoción de Transparencia

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/04/2025 12:13:17	HECTOR GARCIA MONDRAGON	a0df1418b551f70336dcec8b016eaf4b06d5315e932330e8406cf594ac07c6f8
23/04/2025 12:21:21	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	a2cf2a37e4812db43f08b1f71f0ca19fbc6eab2a2e0c0d00f4f5d849c3333d95

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

El Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 3, fracciones VI, y XIX, 20, fracción I, 39 y 40, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción VI, y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cuyos artículos, 20, fracción I, y 39, así como 2, fracción V y 77, respectivamente, se establece que los sujetos obligados, entre ellos el Banco de México, como órgano constitucionalmente autónomo, deberán constituir, entre otros, un Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

**SEGUNDO.** Que el dieciséis de abril de dos mil veinticinco, el Banco de México, para adecuar su normatividad interna conforme a lo dispuesto en dichas leyes, publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas al Reglamento Interior del Banco de México, las cuales prevén que este Banco Central contará con un Comité de Transparencia para los efectos de las citadas leyes y demás disposiciones aplicables al Banco en esas materias, el cual tiene la atribución para elaborar las Reglas necesarias para su operación, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del citado ordenamiento.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, el Comité de Transparencia está integrado por las personas titulares de la Unidad de Transparencia, de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información y de la Dirección Jurídica; tomará sus acuerdos por mayoría de votos y será presidido por el titular de la Unidad de Transparencia, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

**CUARTO.** Que el propio artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, prevé que el Comité de Transparencia contará con una Secretaría y Prosecretaría, cuyos titulares serán designados de conformidad con lo que se establezca, para tal efecto, en las Reglas de Operación del propio Comité.

**QUINTO.** Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las nuevas leyes generales de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, y con objeto de actualizar su marco normativo en dichas materias, se estima necesario emitir las presentes Reglas de Operación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, ha determinado expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### PRIMERA. Objeto

El Comité de Transparencia tiene por objeto, entre otros, instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables al Banco de México, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO), así como confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, ampliación del periodo de reserva y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Unidades Administrativas del Banco de México.

### SEGUNDA. Atribuciones

El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones a que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento Interior del Banco de México, y las presentes Reglas, así como las demás disposiciones aplicables al Banco de México en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

### TERCERA. Integración

El Comité de Transparencia estará integrado de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México y contará con los suplentes e invitados que el propio ordenamiento establece.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas integrantes del Comité de Transparencia podrán citar a sus sesiones a las personas servidoras públicas que presenten la documentación correspondiente y demás personal del Banco de México, cuando por la naturaleza del asunto a tratar, sea necesario obtener su opinión, sin que tengan derecho de voto.

Adicionalmente, el Comité de Transparencia designará a un Secretario y a un Prosecretario. Estos nombramientos deberán recaer en personas servidoras públicas del Banco de México, adscritas a la Unidad de Transparencia del propio Banco. El Prosecretario auxiliará en el desempeño de sus funciones al Secretario y lo sustituirá en sus ausencias.

**CUARTA. Convocatorias**

El Secretariado convocará por escrito a las sesiones, a través de medios físicos o electrónicos, con por lo menos 2 días hábiles previos a su celebración. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar o medio de celebración. Adicionalmente, al momento de su envío, el Secretariado deberá poner a disposición de las personas integrantes la documentación necesaria para el desahogo de los temas del orden del día. En casos excepcionales o que la naturaleza de los asuntos lo requiera, podrá convocarse con una anticipación menor a la señalada, debiendo cumplir con los demás requisitos señalados en la presente Regla.

**QUINTA. Sesiones**

Para el desarrollo de las sesiones, el Comité observará lo siguiente:

- a) La persona titular de la Unidad de Transparencia presidirá y coordinará a dicho órgano colegiado.
- b) En caso de ausencia de la persona titular de la Unidad de Transparencia, o bien, que dicho puesto se encuentre vacante, presidirá la sesión la persona integrante titular presente con mayor jerarquía o antigüedad en el puesto en el Banco de México, o en caso de que la sesión sea atendida únicamente por suplentes, el que tenga la mayor antigüedad en su puesto en el Banco de México.
- c) Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.
- d) Para que se puedan llevar a cabo válidamente las sesiones, deberán concurrir al menos dos de las personas integrantes del Comité.
- e) Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

La participación de las personas integrantes del Comité, de los invitados, y del Secretario y Prosecretario, en las sesiones de ese órgano colegiado, podrá realizarse a través de la utilización de tecnologías de la información o medios electrónicos de comunicación.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la participación de las citadas personas se considerará válida para todos los efectos legales, siempre que el medio empleado permita una comunicación en tiempo real y quienes integren el quórum no abandonen la sesión durante el desarrollo de la misma. Se considerará como una misma sesión, aun cuando esta se vea interrumpida por motivos tecnológicos.

El voto de las personas integrantes del Comité de Transparencia podrá ejercerse por los mismos medios electrónicos de comunicación y quien ejerza las funciones del Secretariado durante la sesión lo hará constar por escrito en los documentos correspondientes.

El acta de sesión y cualquier documento que deban firmar las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como su Secretario o Prosecretario, podrán ser suscritos a través de firma autógrafa o electrónica.

#### **SEXTA. De las funciones del Secretariado**

Corresponderá al Secretariado las siguientes actividades:

- a) Distribuir, física y/o electrónicamente la documentación necesaria para el desahogo de la sesión del Comité de Transparencia.
- b) Convocar a los integrantes del Comité y a las personas servidoras públicas que presenten la documentación correspondiente a las sesiones o diligencias que correspondan, así como verificar el quórum de asistencia de los integrantes.
- c) Redactar el acta de cada sesión y distribuirla entre las personas integrantes del Comité de Transparencia para su revisión y firma. El acta deberá contener: (i) fecha, hora, lugar o medio de celebración, el nombre de las personas integrantes y el orden del día; (ii) los acuerdos que emita el Comité de Transparencia sobre los asuntos tratados; (iii) la documentación que se presente al Comité de Transparencia y que se considere necesaria incluir, y iv) la firma de las personas integrantes que hubieren asistido, así como de quien ejerció las funciones del Secretariado durante la sesión.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que sean tomados en las sesiones del Comité de Transparencia. 
- e) Archivar las actas que se levanten.
- f) Comunicar los acuerdos del Comité de Transparencia o el estado que éstos guardan.
- g) Elaborar las comunicaciones que el Comité de Transparencia instruya.
- h) Recibir las comunicaciones dirigidas al Comité de Transparencia.
- i) Expedir constancias de los extractos o copias de las actas de las sesiones.
- j) Atender las instrucciones del Comité de Transparencia, respecto del resguardo de la documentación que se genere. 
- k) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones. 

El Secretariado se auxiliará del personal adscrito a la Unidad de Transparencia, para la realización de sus actividades.

**TRANSITORIAS**

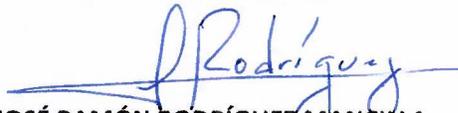
**PRIMERA.** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.** Se abrogan las "Reglas de Operación del Comité Transparencia del Banco de México", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte, así como cualquier otra disposición que contravenga a las presentes Reglas.

**TERCERA.** La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de las Reglas abrogadas, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por el Comité de Transparencia del Banco de México, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCHILLA**  
Integrante Suplente



**RODRIGO VILLA COLLINS**  
Integrante Suplente



**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
Integrante Suplente

# "ANEXO 3"



Ciudad de México, 23 de abril de 2025

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

En relación con lo señalado en los artículos 40, fracción I, y 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 31, fracciones I, II, y V, y 31 Bis, fracciones VI, y XXIX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), nos permitimos someter a su consideración la propuesta de **“Acuerdo por el que se determina el nivel jerárquico de las personas titulares de las unidades administrativas que deben suscribir documentos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a presentarse al Comité de Transparencia del Banco de México”**, que se pone a su disposición.

Por lo expuesto, en términos de lo establecido en los artículos 40, fracciones I y VIII, de la LGTAIP; así como 31, fracciones I, II, V y XX, del RIBM, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia, aprobar el correspondiente Acuerdo, conforme a la propuesta.

Atentamente,

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**  
Gerente de Gestión de Transparencia

**HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN**  
Subgerente de Análisis Jurídico y  
Promoción de Transparencia

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.**

**Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
23/04/2025 12:13:44	HECTOR GARCIA MONDRAGON	ac5b0319eab838c7f794fc56195fa4516ce45e172444b351b27dc843af836c3a
23/04/2025 12:17:53	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	9ba9fb8ead38ba1820d0275ee1e15910f8da1b2106bb538d3a3e19c41b5a8466

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PRESENTARSE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

El Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 31, fracciones I, II, V, XVI y XX, del Reglamento Interior del Banco de México, y

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 3, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la fracción I del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para efectos de dichos ordenamientos, las áreas de los sujetos obligados son aquellas instancias que disponen o pueden disponer de la información correspondiente, o bien que cuentan o pueden contar, dar tratamiento y ser responsables o encargadas de los datos personales; y que en términos del primer artículo señalado en el presente numeral, respecto del sector público, las áreas son aquellas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o sus equivalentes.
2. Que el párrafo tercero del artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados son las responsables de clasificar la información, de conformidad con lo establecido en la citada Ley.

Asimismo, que es competencia de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Banco de México, realizar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, ampliación del periodo de reserva y declaración de inexistencia o de incompetencia, en términos de los artículos 40, fracción II, y 104 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, es competencia de las personas titulares de las Unidades Administrativas de este Banco Central, realizar las determinaciones en materia de solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) de datos personales, relativas a ampliación del plazo de respuesta, declaración de inexistencia o de improcedencia del ejercicio de derechos ARCO, en términos del artículo 78, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

3. Que conforme a su marco jurídico, el Banco de México cuenta con su Reglamento Interior, así como, con el Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

4. Que, en conjunto, ambos ordenamientos prevén la existencia y la estructura de las Unidades Administrativas del Banco de México; esto es, las áreas de este Banco Central como sujeto obligado y de sus sujetos obligados coordinados.
5. Que en términos del artículo 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, la Gobernadora o el Gobernador tiene a su cargo la administración del Banco, la representación legal de éste y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que la propia Ley confiere a la Junta de Gobierno.
6. Que de conformidad con el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley, la Gobernadora o el Gobernador cuenta con las Direcciones Generales, Direcciones y Unidades referidas en dicho ordenamiento, así como con las demás Unidades Administrativas adscritas a estas.
7. Que el artículo 8o. del Reglamento Interior del Banco de México establece que las atribuciones encomendadas por ese Reglamento a los titulares de las Direcciones Generales, Direcciones y Unidades señaladas en el citado ordenamiento, podrán ser ejercidas por ellos en forma individual o por dos funcionarios que actúen mancomunadamente, siempre y cuando tengan puestos de Subgerente o superior, o bien, de los rangos equivalentes a estos y se encuentren subordinados a tales Unidades Administrativas.
8. Que este Comité de Transparencia, ha determinado que sean las personas titulares de las Unidades Administrativas con nivel de Dirección, su equivalente o superior, las que realicen las determinaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales relacionadas con la información en posesión de las Unidades Administrativas adscritas a estas y, en consecuencia, suscriban los documentos correspondientes.

Lo anterior, en virtud de que, con la intervención de la persona titular de la Dirección, equivalente o superior, se promueve la uniformidad para realizar las determinaciones antes referidas.

Asimismo, que dicha medida tiene como propósito incrementar el nivel de atención de las solicitudes de información y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a través de la participación de las personas responsables de la información en el procedimiento de transparencia y, en su caso, protección de datos personales, lo que propiciará un mejor control de la información y promoverá la cultura de la transparencia en la Institución.

9. Que este Comité de Transparencia tiene la atribución de instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables al Banco en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, y de protección de datos personales, así como para establecer, entre otras, controles, mecanismos, procedimientos, esquemas de mejores prácticas, y demás acciones que las Unidades Administrativas deberán de observar cuando sometan a consideración del referido Comité, a efecto de dar cabal cumplimiento al derecho de acceso a la información, y al de protección de los datos personales, de conformidad con los artículos 40, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracciones I, y II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 31, fracciones I, II, V, XVI y XX del Reglamento Interior del Banco de México.

10. Que el Comité de Transparencia del Banco de México, en cumplimiento a lo dispuesto en las nuevas leyes generales de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, y con objeto de actualizar su marco normativo en dichas materias, estima necesario emitir el presente Acuerdo.

En consecuencia, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, ha resuelto emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NIVEL JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A PRESENTARSE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Las personas titulares de las Direcciones Generales, Coordinación Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, Secretaría de la Junta de Gobierno, Direcciones y Unidades de Transparencia y Auditoría del Banco de México, así como Gerencia Técnica, deberán realizar las determinaciones siguientes en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y, en consecuencia, suscribir todos los actos relativos que deriven de ello:

- a) Ampliación del plazo de respuesta.
- b) Clasificación y desclasificación de la información.
- c) Declaración de inexistencia o de incompetencia.
- d) Ampliación del periodo de reserva.
- e) Declaración de improcedencia del ejercicio de derechos ARCO.
- f) Elaboración de políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización.
- g) Acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable.
- h) Aquellas que deriven del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales, la política interna de gestión y tratamiento de datos personales, y otras políticas y programas de protección de datos personales de este Instituto Central.

**SEGUNDO.** En caso de ausencia de las personas titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el primer párrafo del artículo anterior, la documentación correspondiente podrá ser suscrita en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

En los supuestos en que se encuentren vacantes los puestos de las personas servidoras públicas señaladas en el artículo anterior, los documentos correspondientes podrán ser suscritos en términos del artículo 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México.

**TERCERO.** En caso de que la persona titular de la Unidad Administrativa que debe realizar la correspondiente determinación, se encuentre impedido jurídicamente, por considerar que existe un posible conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas que establecen los principios que rigen la función pública y las obligaciones en el servicio público, la documentación correspondiente deberá suscribirse por dos personas funcionarias con nivel jerárquico inferior al del mencionado titular, actuando mancomunadamente, en términos del artículo 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México.

**CUARTO.** Las personas funcionarias que de conformidad con el presente Acuerdo sometan al Comité de Transparencia del Banco de México los documentos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán suscribir los documentos correspondientes.

En el evento de que se realice una prueba de daño, pero no se genere versión pública, aquella deberá acompañar al oficio en el que se solicite la aprobación de la clasificación, el cual contendrá la firma correspondiente.

**QUINTO.** La suscripción de los documentos referidos en el presente Acuerdo podrá ser mediante firma autógrafa o electrónica.

Para la recepción de los documentos firmados electrónicamente, la Unidad Administrativa respectiva deberá remitirlos por correo electrónico a la cuenta del Secretariado del Comité de Transparencia identificada como: **SecretariadoComitedeTransparencia@correobm.org.mx**, y se considerarán presentados únicamente cuando dicha Secretaría acuse de recibido a través del mismo medio de comunicación. En estos casos, el envío deberá realizarlo el suscriptor, o en su caso, un enlace de la Unidad Administrativa correspondiente, siempre que copie dicho correo electrónico al o los firmantes de los documentos. En el supuesto de que por el tamaño de la documentación o cualquier otra situación contingente, no sea factible la presentación de la información por el aludido medio, podrán habilitarse medios electrónicos de comunicación alternativos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se abroga el "Acuerdo por el que se determina el nivel jerárquico de los titulares de las Unidades Administrativas que deben suscribir documentos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a presentarse al Comité de Transparencia del Banco de México", aprobado el veintinueve de abril de dos mil veinte.

**TERCERO.** Los documentos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en términos del Acuerdo que se abroga conforme a la disposición transitoria precedente, continuarán siendo válidos y mantendrán su plena eficacia.



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**CUARTO.** En caso de que se modifique el primer párrafo del artículo 8o. del Reglamento Interior del Banco de México, las Unidades Administrativas mencionadas en el artículo Primero del presente Acuerdo se entenderán referidas a las mencionadas en el citado artículo 8o. que se encuentre en vigor.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Comité de Transparencia del Banco de México, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/04/2025 23:15:24	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	45a95a1129dda4fe8b88874864a2a7964643a4a110abea7d2b43c3a2be956c3d
23/04/2025 23:17:13	Rodrigo Villa Collins	f1fc41e7d57157de7964ac0d3ed26028e82ad1778672d7cf7c3a5606d5149b07
23/04/2025 23:27:32	Edgar Miguel Salas Ortega	27fd7cb8a2359ba308b1f0497a4455f7b8786ccb8327da8981cb2ea05d6438ad

## "ANEXO 4"



Ciudad de México, 23 de abril de 2025

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

En relación con lo señalado en los artículos 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 31, fracción VII, y 31 Bis, fracciones VI, y XXIX del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), nos permitimos someter a su consideración la propuesta de **"Acuerdo por el que se establece la obligación de las personas servidoras públicas del Banco de México de participar en los cursos de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Accesibilidad y Protección de Datos de Personales, conforme al Programa de Capacitación que establezca este órgano colegiado para el año correspondiente"**, que se pone a su disposición.

Por lo expuesto, en términos de lo establecido en los artículos 40, fracción VIII, de la LGTAIP; así como 31, fracciones VII y XX, del RIBM, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia, aprobar el correspondiente Acuerdo, conforme a la propuesta.

Atentamente,

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**  
Gerente de Gestión de Transparencia

**HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN**  
Subgerente de Análisis Jurídico y  
Promoción de Transparencia

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
23/04/2025 12:14:22	HECTOR GARCIA MONDRAGON	6000c7bfa1c78c0c6436b65fcf1e8f0026ff8dd44925ff1e3cc6e30df39b993d
23/04/2025 12:17:51	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	a1e4c141fd06a17ca5a643e213d3d02c49ffd767df3ea2be4ed3719e6cc4bd97

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE MÉXICO DE PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE**

El Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 40, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 31, fracciones I, V, y VII, del Reglamento Interior del Banco de México, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que uno de los objetivos fundamentales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública.
2. Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, los sujetos obligados a través de las instancias que correspondan deberán capacitar y promover programas de capacitación y actualización, a todas sus personas servidoras públicas en materia de transparencia, y acceso a la información pública, a través de los medios que se considere pertinente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los responsables deberán observar en el tratamiento de datos personales, ente otros, el principio de responsabilidad. Asimismo, de conformidad con el artículo 24, fracción III, de dicho ordenamiento, entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el referido principio, está, entre otros, poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales.
4. Que en términos del artículo 27, fracción VIII, de la propia Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los responsables deben diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades, respecto del tratamiento de los datos personales, como parte de las actividades para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales.
5. Que de conformidad con el artículo 40, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia tiene entre sus atribuciones promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del Banco de México como sujeto obligado.

6. Que, correlativamente, de conformidad con los artículos 77 y 78, fracción VII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, y tiene dentro de sus funciones, establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas, en materia de protección de datos personales.
7. Que de conformidad con el artículo 24, fracción XVIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México, es obligación de los trabajadores de este Banco Central asistir puntualmente a los cursos de capacitación y adiestramiento, en los términos que establezcan los planes y programas aprobados.
8. Que el Comité de Transparencia en cumplimiento a lo dispuesto en las nuevas leyes generales de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, y con objeto de actualizar su marco normativo en dichas materias, estima necesario emitir el presente Acuerdo.

En consecuencia, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, ha determinado emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE MÉXICO DE PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE**

**PRIMERO.** Las personas servidoras públicas del Banco de México deberán participar en los programas y cursos de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Accesibilidad y Protección de Datos de Personales, conforme al programa de capacitación que establezca este órgano colegiado, y cuya implementación se lleve a cabo, de manera coordinada, entre la Unidad de Transparencia y la Dirección de Control Interno como parte de la Autoridad Garante del Banco, para el año correspondiente.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Primero de este Acuerdo, las mencionadas personas servidoras públicas deberán atender las convocatorias a los cursos, conforme al programa de capacitación mencionado, en función de las actividades y responsabilidades correspondientes a su puesto.

**TERCERO.** En el evento de que, en razón de las actividades o responsabilidades del puesto, o bien por causa justificada, alguna persona servidora pública no pueda participar en el curso o programa al que haya sido convocado, deberá informarlo a la Unidad de Transparencia, a efecto de que participe en un curso o programa equivalente, conforme a las opciones que le dé a conocer dicha Unidad, con conocimiento de su superior jerárquico.

**CUARTO.** Las personas servidoras públicas que participen en alguno de los cursos deberán cumplir con los requisitos de asistencia y puntualidad respectivos y, de ser el caso, realizar y aprobar el examen correspondiente, y obtener la constancia que lo acredite.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se abroga el "Acuerdo por el que se establece la obligación de los servidores públicos del Banco de México de participar en los cursos de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos de Personales y temas relacionados, conforme al programa de capacitación que establezca este órgano colegiado, o a través de la Unidad de Transparencia para el año correspondiente", aprobado en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Comité de Transparencia del Banco de México, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**RODRIGO VILLA COLLINS**

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/04/2025 20:58:30	Edgar Miguel Salas Ortega	cbae3ebdf0673c3434c83d8331d5f55833c0d982128ecee0e9825e452055523
23/04/2025 21:01:28	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	ce036c04c0152cead4c10b1664f8b33609509df6ed7b33d154209ffb68c00f3e
23/04/2025 21:23:58	Rodrigo Villa Collins	028efe a53dd2f041d8578e23e12075ff21ddf50946a1af8d6b5c3e6c61412de5